

CONVENIO N° 473 - 2012-MINEDU

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS Y CRÉDITOS EDUCATIVOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO PERUANO ALEMÁN

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la implementación de Becas y Créditos Educativos entre el Ministerio de Educación y el Instituto que celebran de una parte **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con RUC N° 20131370998, a quien en adelante se le denominará **EL MINISTERIO**, con domicilio legal en la Av. De la Poesía N° 155, San Borja - Lima, debidamente representado por el Doctor Raúl Choque Larrauri, Jefe de la Oficina de Becas y Crédito Educativo, con delegación de facultades y atribuciones otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 0009-2012-ED; y de la otra parte, **EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO PERUANO ALEMÁN - IPAL**, con RUC N° 20349287111, a quien en adelante se le denominará **EL INSTITUTO** con domicilio legal en Av. Uruguay N° 514, Distrito de Lima - Provincia de Lima y Departamento de Lima, debidamente representado por su Director General, Señor Mag. Ing. Mario Gabriel Peláez Bardales, identificado con DNI N° 08777064, designado mediante poder inscrito en la Partida N° 11154633 del Registro de Mandato y Poderes del Registro de Personas Naturales de la Oficina Registral de Lima y Callao, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: DE LAS PARTES

EL MINISTERIO es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte en concordancia con la política general del Estado.

La Oficina de Becas y Crédito Educativo - OBEC, es un órgano de **EL MINISTERIO**, encargado de elaborar, proponer y ejecutar políticas relacionadas con el otorgamiento de becas y crédito educativo.

El Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo para el nivel superior, en adelante PRONABEC, es un órgano de **EL MINISTERIO**, dependiente funcionalmente de la OBEC, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos. Tiene por finalidad contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia, culminación y titulación.

EL INSTITUTO, es una institución de educación superior tecnológica, autorizada a funcionar a través de la Resolución Ministerial N° 1221-83-ED, de fecha 26 de setiembre de 1983, revalidada según Resolución Directoral N° 0275-2005-ED, expedida el 27 de noviembre de 2005, con veintiocho años de vida institucional y con personería jurídica de derecho privado.

Tiene como visión ser una institución de educación superior tecnológica de excelencia, líder nacional e internacional, que garantice la formación de profesionales técnicos altamente competitivos con visión cosmopolita; acreditados por los valores que practican.

Tiene como misión formar profesionales técnicos altamente competitivos con valores, creatividad, liderazgo y cultura que contribuirán con el desarrollo nacional y mundial.

Tiene como VALORES INSTITUCIONALES el Respeto por la Vida, la Equidad, la Democracia Participativa, el Respeto a la Diversidad, la Responsabilidad Crítica, la Honestidad, la Dignidad Humana, la Solidaridad, la Pertinencia y la Pertinencia.

SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 28044 - Ley General de Educación.
- 2.3 Decreto Ley N° 25762 - Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510.
- 2.4 Decreto Supremo N° 006-2012-ED - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 2.5 Ley N° 29394 - Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.

MINISTERIO DE EDUCACION
Es Copia Fiel del Original
No se Jura Autenticidad del Documento
18 ENE 2013
Belén Huamán Vidalón
FEDATARIA

- 2.6 Decreto Supremo 004-2010-ED Reglamento de la Ley N° 29394.
- 2.7 Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje.
- 2.8 Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 2.9 Ley N° 29812 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2012.
- 2.10 Resolución Ministerial N° 0009-2012-ED – Delegación de facultades al Jefe de la OBEC.
- 2.11 Ley N° 29837 que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.
- 2.12 Resolución Ministerial N° 0108-2012-ED que aprueba el Manual de Operaciones – MOP del PRONABEC.
- 2.13 Resolución Directoral Ejecutiva N° 017-2012-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED que aprueba el Procedimiento para el otorgamiento, monitoreo y recuperación del crédito educativo.

TERCERA: DE LOS OBJETIVOS GENERALES DEL CONVENIO

El Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre **EL MINISTERIO** y **EL INSTITUTO** tiene por objetivo aunar esfuerzos para proyectar una imagen de responsabilidad social educativa, incrementando la oferta becaria nacional en pro de potenciar el capital humano, con una adecuada formación, capacitación y perfeccionamiento, promoviendo la competitividad y el desarrollo científico, tecnológico y cultural del país, a través de la accesibilidad a la educación superior en el país, mediante

- 3.1 Los Programas de Canalización de Becas de **EL MINISTERIO**, a favor de estudiantes con alto rendimiento académico y bajos recursos económicos; y,
- 3.2 El Crédito Educativo por convenio de **EL MINISTERIO**, a favor de los trabajadores de **EL INSTITUTO** con un mínimo de dos años ininterrumpidos de labores para **EL INSTITUTO**, así como para sus familiares directos hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, con insuficientes ingresos y alto rendimiento académico.

CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE EL INSTITUTO

De la Difusión:

- 4.1 Apoyar en la difusión, informando oportunamente a sus trabajadores y comunidad educativa, a través de sus diversos órganos de información, sobre los Programas de Crédito Educativo ordinario y por convenio, así como de las Becas Nacionales e Internacionales que otorga **EL MINISTERIO**, en especial de las becas canalizadas a través de este convenio.

De las Becas Integrales y Parciales ofrecidas por EL INSTITUTO

Poner a disposición exclusiva de **EL MINISTERIO**, un total de treinta (30) becas integrales y trece (13) becas parciales, por cada proceso de admisión, las cuales se detallan en el Anexo 01 que forma parte integrante de este convenio, a fin de que **EL MINISTERIO** las administre y someta a procesos concursales hasta su adjudicación, a favor de postulantes con el rendimiento académico requerido por **EL INSTITUTO**, pertenecientes a poblaciones vulnerables o que se encuentren en situaciones especiales no previstas por otras disposiciones legales vigentes en materia de becas, determinadas por la Dirección Ejecutiva del PRONABEC conforme a la normatividad vigente sobre la materia.

Estas becas integrales de estudios comprenderán la exoneración del pago de inscripción, matrícula, pensión de enseñanza y gastos administrativos, hasta la culminación de los estudios, siendo exigible para ello, el buen rendimiento académico de los becarios, de conformidad con las disposiciones que **EL INSTITUTO** aplica para todos sus estudiantes.

Del Crédito Educativo

- 4.4 Proponer a **EL MINISTERIO**, a los trabajadores hábiles de **EL INSTITUTO**, especificados en el numeral 3.2, que puedan acceder al Programa de Crédito Educativo por convenio que otorga el PRONABEC.
- 4.5 Previa autorización expresa y escrita de los trabajadores de **EL INSTITUTO** beneficiados con créditos educativos, directamente o a través de sus familiares directos hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, descontar mensualmente de sus remuneraciones las armadas



mensuales pactadas con **EL MINISTERIO**, hasta la total cancelación del crédito obtenido. Dichos montos deberán depositarse puntualmente, en la fecha y en la cuenta corriente de la entidad bancaria que señale **EL MINISTERIO**, bajo las responsabilidades que estipula la normatividad vigente sobre la materia. El acuerdo previo entre **EL INSTITUTO** y sus trabajadores deberá contemplar, además, la autorización para realizar los descuentos contemplados en el numeral 4.7 sub-infra.

- 4.6 Remitir mensualmente a **EL MINISTERIO**, copia de las boletas de depósito, conjuntamente con la planilla de descuentos (identificación de los responsables de pago y montos descontados), en el plazo coordinado con **EL MINISTERIO**, debiendo **EL INSTITUTO**, adoptar las medidas que correspondan para evitar retrasos, a fin de no perjudicar al trabajador con la aplicación de los intereses moratorios, bajo las responsabilidades que establezca la normatividad interna de **EL INSTITUTO**.
- 4.7 En el supuesto de producirse la conclusión del vínculo laboral del trabajador, **EL INSTITUTO** deberá comunicar inmediatamente este suceso a **EL MINISTERIO** y proceder a descontar el saldo de la deuda de la Compensación por Tiempo de Servicios – CTS trunca y demás beneficios que tenga acumulados y además comunicar a la entidad depositaria la retención correspondiente antes de hacer entrega del Certificado de Depósito de CTS al trabajador. En caso la liquidación no cubriera el saldo de la deuda, ésta se convertirá en un crédito ordinario, para tal efecto, el trabajador deberá presentar un garante. **EL INSTITUTO**, deberá ejercer las acciones que correspondan, ante la probable resistencia del trabajador a presentarlo, así como, para materializar la recuperación del saldo de la deuda, en su calidad de parte del presente convenio.
- 4.8 Incentivar y materializar la recuperación del crédito educativo otorgado a sus trabajadores.

De las actividades propositivas

- 4.9 Planificar y desarrollar de manera conjunta con **EL MINISTERIO**, actividades académicas, brindando su asesoramiento profesional en temas de su competencia.
- 4.10 Proponer a **EL MINISTERIO**, el diseño de financiamientos reembolsables, dirigidos a programas de especialización, para el fortalecimiento de competencias del funcionario o empleado público del país.
- 4.11 Facilitar según su disponibilidad y de común acuerdo entre las partes, sus instalaciones e infraestructura cuando se lo requiera **EL MINISTERIO**, para labores de apoyo en la ejecución de los programas de becas y crédito educativo.
- 4.12 Financiar los costos publicitarios que le demanden a **EL INSTITUTO**, la utilización del logo de **EL MINISTERIO** y de la marca **BECA PERU Nacional – BECA PERU**, durante la vigencia del convenio.

De la Evaluación del Convenio

- 4.13 Participar en reuniones convocadas por **EL MINISTERIO** para fines de gestión y evaluación del presente convenio.

QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DEL MINISTERIO

Del Deber de Información

- 5.1 Informar oportunamente a **EL INSTITUTO**, de la oferta becaria nacional e internacional existente, así como respecto al crédito educativo por convenio.

De la Administración y Adjudicación de las Becas y Créditos

- 5.2 Administrar adecuadamente las becas concursables y canalizadas, a través de la aplicación de procesos de selección on line, para que sean adjudicadas a favor de los postulantes que cumplan los requisitos establecidos en las bases de cada convocatoria.

- 5.3 Encargarse de la evaluación y conformidad en el cumplimiento de los requisitos para acceder a las becas y crédito educativo, por parte de los alumnos y trabajadores de **EL INSTITUTO**, conforme a la normatividad aplicable.

- 5.4 Brindar Información del proceso de selección y del otorgamiento de becas



De los Créditos Educativos

- 5.5 Otorgar créditos educativos a los trabajadores de **EL INSTITUTO** que cuenten con un mínimo de dos (02) años de labores ininterrumpidas en **EL INSTITUTO**, así como para sus familiares directos hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, con insuficientes ingresos y alto rendimiento académico, para que:
- 5.5.1 Accedan o continúen estudios de educación superior, realicen estudios de post grado, tales como especializaciones, diplomados, maestrías y doctorados, en instituciones académicas nacionales o extranjeras,, realicen investigaciones científicas, transferencia e innovación tecnológica debidamente patrocinados por instituciones educativas, nacionales o extranjeras, legalmente reconocidas y obtengan los grados, títulos y/o post-títulos correspondientes, obtención de colegiatura, grados de magister o doctor.
- 5.5.2 Financien sus estudios en programas y pasantías de perfeccionamiento de competencias técnicas dirigidos a formar de manera especializada a profesionales técnicos egresados de la Educación Superior Tecnológica, que capaciten y formen de manera especializada a los profesionales técnicos egresados de los institutos superiores tecnológicos.
- 5.5.3 Adquieran materiales educativos, así como pasajes, alojamiento, manutención (a nivel nacional e internacional), que guarden relación con la finalidad educativa indicada en los numerales precedentes.
- 5.5.4 Obtengan capacitación en general, los artesanos, deportistas, artistas y afines, y para personas sin formación profesional.
- 5.5.5 Realicen estudios de formación militar o de similar naturaleza, el personal de tropa de las Fuerzas Armadas y Policiales, así como bomberos y personal de Defensa Civil en los ámbitos de sus competencias. Incluye además programas de formación superior para las Fuerzas Armadas y Policiales.
- 5.6 Cursen estudios de idiomas: Cursos de aprendizaje de idiomas extranjeros o lenguas nacionales diferentes al español, en el país y en el extranjero.
- 5.6 Aplicar el Fondo de Desgravamen, a los créditos educativos aprobados, consistente en la deducción del 2%, antes de su otorgamiento, con la finalidad de proteger el reembolso del saldo del capital, conforme a la normatividad vigente sobre la materia.

Del Seguimiento, Monitoreo y Evaluación del Convenio

- 5.7 Realizar, el seguimiento y monitoreo permanente para el cumplimiento del presente convenio, a cargo de la Oficina de Becas Especiales, respecto de la evaluación y otorgamiento de las becas y el rendimiento académico de los beneficiarios, y la Oficina de Crédito Educativo, respecto del cumplimiento en el pago de las deudas contraídas.
- 5.8 Convocar a reuniones semestrales, conjuntamente con el Coordinador de **EL INSTITUTO**, para fines de gestión y evaluación del presente convenio.

Del Reconocimiento y Difusión

- Reconocer y publicitar la activa participación de **EL INSTITUTO** en la socialización de la educación superior en el Perú.
- Reconocer y difundir la participación de **EL INSTITUTO**, en las acciones y actividades relacionadas a los Programas de Becas y Crédito Educativo, a través de la Página Web del PRONABEC y de Beca 18: www.beca18.gob.pe.
- 5.11 Conceder a **EL INSTITUTO** la utilización del logo institucional de **EL MINISTERIO** y de la marca BECA PERU nacional, para fines publicitarios durante la vigencia del convenio, cuyos costos serán asumidos por **EL INSTITUTO**. La utilización de estos logos y marcas se realizarán, en cada oportunidad, previa autorización expresa y por escrito de la Oficina de Becas Especiales del PRONABEC.

SÉXTA: DE LA AUTONOMÍA DE LAS INSTITUCIONES

El presente convenio no afecta la autonomía de las instituciones en el ejercicio de sus funciones.

SÉPTIMA: DE LOS COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES

Para la ejecución de los compromisos establecidos en el Convenio de Cooperación Interinstitucional, **EL MINISTERIO y EL INSTITUTO**, asumirán las siguientes responsabilidades:

- 7.1 Elaborar anualmente un plan de trabajo en conjunto, para lograr la plena materialización de los compromisos contenidos en el presente convenio.
- 7.2 Evaluar e informar, respecto a los resultados de la cooperación derivada del presente convenio, identificando los posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.
- 7.3 Promover acciones que contribuyan con el apoyo mutuo para la realización de actividades conjuntas a favor del objetivo del presente convenio.
- 7.4 Proyectar una imagen de servicio a la comunidad, mediante la promoción y difusión de las actividades conjuntas para favorecer procesos de responsabilidad social.

OCTAVA: DE LOS COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES

Para el adecuado seguimiento, supervisión y monitoreo del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las partes acuerdan designar como Coordinadores Interinstitucionales:

Por EL MINISTERIO

- Jefe de la Oficina de Becas Especiales del PRONABEC.
- Jefe de la Oficina Crédito Educativo del PRONABEC.

Por EL INSTITUTO

- Titular : Mg. Ing. Mario Gabriel Peláez Bardales – Director General
- Alterno : Mg. Ing. Carlos Enrique Melgar Maraví – Director Ejecutivo

EL MINISTERIO, a través del PRONABEC y **EL INSTITUTO**, podrán sustituir a sus coordinadores interinstitucionales. Para tal efecto, deberán comunicárselo a la otra parte, con una anticipación no menor de 7 días calendarios.

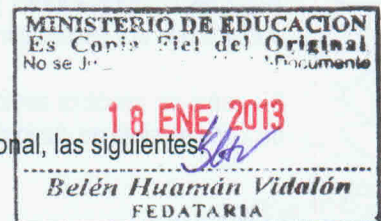
NOVENA: DE LAS CAUSALES DE RESOLUCIÓN

Son causales de resolución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las siguientes:

- 9.1 Por imposibilidad absoluta para desarrollar el objeto del convenio.
- 9.2 El incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el convenio. Para ello, bastará que la parte afectada notifique el incumplimiento a la otra, dentro de los 15 días calendarios siguientes de producida la causal, para dar por resuelto el convenio.
- 9.3 El común acuerdo de las partes. La resolución surtirá sus efectos a los 15 días calendarios siguientes a la adopción del acuerdo de resolución.
- 9.4 Por decisión unilateral de alguna de las partes, en cuyo caso la parte que invoca la resolución, deberá cursar notificación escrita a la otra, con un plazo de 15 días calendarios de antelación, motivando su voluntad de resolver el convenio.
- 9.5 Por caso fortuito o de fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el convenio.

La resolución del convenio, no afectará las actividades ni las obligaciones que las partes estén desarrollando, las cuales deberán continuar cumpliéndose hasta su total ejecución.

Las partes declaran y dejan expresa constancia, que adoptarán las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros.



Las partes que suscriben el presente convenio, dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, a donde válidamente se les harán llegar las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar. Toda variación de dichos domicilios, deberá ser comunicada por escrito por una parte a la otra, con una anticipación no menor de 10 días calendarios.

DÉCIMA: DEL PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente convenio es de tres años, contados a partir de la fecha de su suscripción, con una prórroga automática de tres años.

Finalizado el plazo de vigencia, se mantendrán vigentes los compromisos asumidos por las partes, hasta el cumplimiento y/o ejecución total de los mismos.

DÉCIMA PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada del presente convenio, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, serán resueltas mediante el trato directo. De persistir la controversia, las partes expresan su voluntad de someterla a un arbitraje de derecho, cuyo laudo tendrá la calidad de único, definitivo, inimpugnable y obligatorio para las partes, no pudiendo ser recurrido ante el Poder Judicial ni ante cualquier instancia administrativa. Al efecto, las partes en un plazo de cinco días útiles, deberán designar de mutuo acuerdo al árbitro único que deberá avocarse al conocimiento de la causa y laudarla. Vencido el plazo sin que las partes lo hayan designado, cualquiera de ellas podrá solicitar al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima que lo designe de entre sus árbitros hábiles. Una vez asumido el cargo y recibidas las posiciones de las partes, el laudo deberá ser emitido en un plazo de quince días útiles.

DÉCIMO SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción, ampliación o prórroga del presente convenio se realizará por acuerdo de ambas partes y se formalizará mediante Adenda, que debidamente suscrita, formará parte integrante del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA: DEL DOMICILIO

Las partes que suscriben el presente convenio, dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, a donde válidamente se les harán llegar las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar. Toda variación de dichos domicilios, deberá ser comunicada por escrito por una parte a la otra, con una anticipación no menor de 10 días calendarios.

En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir el presente convenio, en 02 ejemplares, en la Ciudad de Lima el siete de Junio de 2012



Mg. Ing. Mario Gabriel Peláez Bardales
Director General



Director General del Ministerio
Educativo



**BECAS OTORGADAS AL PROGRAMA NACIONAL DE
BECAS EDUCATIVAS - PRONABEC - BECAPERÚ**

CARRERAS		BECAS INTEGRALES	BECAS PARCIALES
ÁREA EMPRESARIAL		12	5
1	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN EMPRESARIAL	2	1
2	ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS INTERNACIONALES	2	1
3	CONTABILIDAD Y FINANZAS	2	1
4	MARKETING EMPRESARIAL	3	1
5	SECRETARIADO EJECUTIVO BILINGÜE	3	1
ÁREA DE TECNOLOGÍA Y DISEÑO PUBLICITARIO		4	2
1	COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA	2	1
2	DISEÑO GRÁFICO Y PUBLICIDAD DIGITAL	2	1
ÁREA DE INGENIERÍA		8	4
1	MECÁNICA AUTOMOTRIZ	2	1
2	ELECTROTECNIA INDUSTRIAL	2	1
3	ELECTRÓNICA INDUSTRIAL	2	1
4	AUTOTRÓNICA	2	1
ÁREA DE SALUD		6	2
1	ENFERMERÍA	2	1
2	FARMACIA	2	1
3	FISIOTERAPIA Y REHABILITACIÓN	2	1
TOTAL		30	13

Nota Importante:

